VIA CORREO ELÉCTRONICO

23 de septiembre de 2021

CARTA CIRCULAR NÚM. 2021-005

Secretarios, Jefes de Agencias y Directores Ejecutivos
Departamentos, Agencias, Comisiones, Juntas, Administraciones, Autoridades, Corporaciones Públicas, Instrumentalidades y demás organismos o entidades componentes de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico ("Entidad(es) Gubernamental(es)")

Enrique A. Völckers-Nin
Principal Ejecutivo de Innovación e Información,
Gobierno de Puerto Rico
Director Ejecutivo,
Puerto Rico Innovation and Technology Service

Re: SISTEMA IDEAL

<u>Base Legal</u>

Esta Carta Circular se promulga en virtud de las facultades delegadas al Puerto Rico Innovation and Technology Service ("PRITS"), conforme la Ley Núm. 75 de 25 de julio de 2019, según enmendada ("Ley-75"). El inciso (a) del Artículo 6 de la Ley-75, faculta a PRITS a implantar, desarrollar y coordinar la política pública del Gobierno sobre la innovación, información y tecnología. Por su parte, el inciso (y) de dicho Artículo 6 encomienda al PRITS el dirigir los esfuerzos de reingeniería de los procesos gubernamentales y de las Tecnologías de Información para conseguir las eficiencias con miras a maximizar la accesibilidad e integración de éste redundando en un beneficio para la ciudadanía y el mismo Gobierno.

La Ley-75 en su Artículo 7, inciso (3) autoriza la promulgación órdenes administrativas, opiniones y/o cartas circulares por parte de PRITS con el fin de garantizar el cumplimiento de cualquier ley. De la misma forma, la Ley 151 del 22 de junio de 2004, según enmendada, Ley de Gobierno Electrónico ("Ley 151") faculta a PRITS a establecer las guías o directrices necesarias para implantar las normas y los procedimientos relativos al uso de las tecnologías de información a nivel gubernamental. Dichas guías habrán de ser utilizadas por las Entidades Gubernamentales al dar cumplimiento al Artículo 7 de la Ley 151, que incluye el que se incorpore el uso de tecnologías de información y telecomunicaciones en el funcionamiento gubernamental.

La Orden Ejecutiva 2021-007 del 4 de enero de 2021(ÖE 2021-007"), establece como política pública prioritaria del Gobierno la aceleración del gobierno digital, el desarrollo de la intercomunicación y la interoperabilidad de los sistemas tecnológicos del gobierno. Como parte de dicha política pública, se fomentará la innovación en todos los procesos y servicios de las agencias, con el fin de mejorar la calidad y agilidad de los servicios a los ciudadanos de Puerto Rico

Cónsono con la OE 2021-007, el Honorable gobernador Pedro R. Pierluisi, promulgó la Orden Ejecutiva 2021-008 del 4 de enero de 2021 (OE-2021-008") a los fines de establecer entre otras cosas, un Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea (IDEAL). Este sistema tiene la finalidad de agilizar los trámites gubernamentales mediante la intercomunicación y la interoperabilidad, cumpliendo con la política pública establecida.

Propósito y Determinación

La Ley 75 establece como una de las responsabilidades de PRITS el liderar la ejecución de iniciativas de innovación y transformación asignadas por el Gobernador[1]. A su vez actuar como representante del Gobernador en todo asunto relacionado a innovación, información y tecnología[2]. Así como también las encomiendas dadas a través de las Ordenes Ejecutivas 007 y 008.

Me place informarles que el Sistema de **ID**entificación **E**lectrónica de **A**cceso en **L**ínea (IDEAL) ya está listo y en funcionamiento, el mismo es un sistema que interconecta diferentes agencias para hacer validación de cumplimiento ciudadano y de empresas y entidades con el Gobierno de Puerto Rico. La primera fase de IDEAL interconecta el Departamento de la Familia (ASUME), Departamento de Hacienda (DH, Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE), Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), Negociado de la Policía (NP), Administración de Servicios Generales (ASG), Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), Departamento de Estado (DE) y el Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM). Esta integración resulta en la validación automática de las siguientes certificaciones y/o cumplimientos:

ASUME
• Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria o Certificación de estado de cuenta

Departamento de Hacienda
• Certificación De Deuda de Hacienda (SC 6096)
• Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos (SC 6088)
• Certificado de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) (SC 2942)
• Certificación del Registro de Comerciante

CFSE
• Certificado de Deuda del CFSE
• Pólizas del CFSE

DTOP
• Vigencia de licencia de conducir o identificación de PR

[1] Art 6(o) Ley Núm 75-2019
[2] Art 6(h) Ley Núm 75-2019

Negociado de la Policía
• Certificación de Antecedentes Penales

ASG
• Certificación de elegibilidad del RUL
• Certificación de elegibilidad del RUP

DTRH
• Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro de Desempleo y Seguro por Incapacidad
• Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro Social Choferil

CRIM
• Certificación de Deuda por Todo los Conceptos del CRIM
• Certificación Negativa sobre la Propiedad Mueble
• Certificación de Radicación de Planilla sobre la Propiedad Mueble
• Certificación Negativa de Propiedad Mueble e Inmueble

Departamento de Estado
• Good Standing
• Certificado de Existencia

La política pública en relación con esta orden ejecutiva es que, mediante este sistema de interoperabilidad, el Gobierno de Puerto Rico no le solicite al ciudadano un documento al cual ya tiene acceso. Para lograr este objetivo necesitamos que los empleados gubernamentales que trabajan la validación de documentos y certificaciones de los ciudadanos y las entidades tengan acceso y se adiestren a utilizar el sistema.

A tales efectos, solicitamos nos provean la información de las personas que estarán autorizadas a acceder esta plataforma, al siguiente correo electrónico: solicitudes@prits.pr.gov bajo el el título de "ACCESO A IDEAL".

- **Nombres y Apellidos de la persona;**
- **Título de la persona en la agencia; y**
- **Correo electrónico.**

Con esta información el equipo de trabajo de la división de Servicio en PRITS estará creando las cuentas al sistema y coordinando con su equipo de trabajo para llevar a cabo el adiestramiento necesario para acceder la plataforma.

Por otro lado, se recalca que el funcionamiento del sistema IDEAL depende en gran parte de que los sistemas de las agencias a los cuales están conectados estén en función. **Por ende, es de extrema importancia que se le notifique a los Principales Oficiales de Informática de su agencia, que estarán en la primera fase[3] ,que no puede realizar cambios a las bases de datos ni a las**

[3] Véase desglose antes expuesto

conexiones, sin la previa autorización de PRITS. De igual forma si el sistema sufre algún tipo de baja en servicio debe comunicarlo a PRITS cuanto antes.

Tanto la Ley 75 como la Ley 151, facultan a PRITS a llevar a cabo las investigaciones necesarias, y tomar toda medida que entienda pertinente para asegurar el cumplimiento de sus directrices. Fuera del ámbito investigativo, la Ley 75 establece un deber afirmativo de la Entidades Gubernamentales bajo la jurisdicción de PRITS de cumplir con las leyes aplicables y las directrices impartidas en la presenta Carta Circular.

Derogación

Esta Carta Circular deja sin efecto cualquier otra Carta Circular, Memorando, Orden Administrativa, Políticas, Normativas, comunicación escrita o instrucción anterior de PRITS o publicada por la OGP como su predecesora antes de la aprobación de la Ley-75, que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Vigencia

Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata.